



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Tres (3) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: No. 399-2016  
Medio de Control: REPARACION DIRECTA  
Demandante: MARIA AIDE ALONSO ARENAS Y OTROS  
Demandado: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y OTROS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del Departamento del Tolima en su escrito obrante a folios 405 y 406, y por considerar el Despacho que le asiste razón, se ordena notificar de la presente demanda a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

Córrase traslado a la entidad conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del CPACA.

De otro lado, a folio 184 del expediente, obra poder otorgado por el Dr. Ivan Guillermo Giraldo Sánchez, en su condición de Representante Legal de Medicina Intensiva del Tolima, al Doctor Steve Andrade Mendez, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia, y por ser procedente, se le reconocerá personería al mencionado profesional, en los términos del poder conferido, una vez verificados sus antecedes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial<sup>1</sup>.

Igualmente, a folio 245, obra poder otorgado por el Dr. Taylor Eduardo Meneses Muñoz, en su condición de Apoderado Especial de Fiduciaria La Previsora S.A. como vocera y administradora del PAR CAPRECOM LIQUIDIADO, al Doctor Hugo Leonardo Leal Vargas, para que represente a la entidad dentro del trámite de la referencia, y por reunir los requisitos legales, se le reconocerá personería al mencionado profesional, en los términos del poder conferido, una vez verificados sus antecedes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial<sup>2</sup>.

Posteriormente, a folio 398 la Dra. Dora Patricia Montaña Puerta, Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos de la Gobernación del Tolima, otorgó poder al Dr. Diego Andrés Quimbayo Rodríguez, para que represente a la entidad en el presente trámite, personería que será reconocida luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la

<sup>1</sup> Fl. 419

<sup>2</sup> Fl. 420

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué**

Radicación: N° 2016-399  
Medio de Control: Reparación Directa  
Actor: María Aidé Alonso Arenas y Otros  
Accionado: Departamento del Tolima y Otros



### JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Rama Judicial<sup>3</sup>, profesional que a su vez sustituyó el poder conferido a la Dra. Diana Marcela Barbosa Cruz.

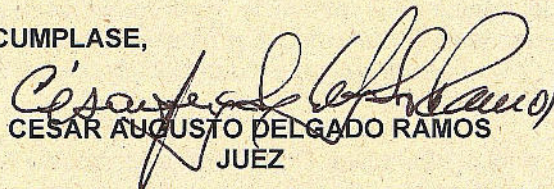
Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por el Departamento del Tolima al Dr. Diego Andrés Quimbayo Rodríguez, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería a la Dra. Barbosa Cruz, como apoderada de la accionada, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página de internet de la Rama Judicial<sup>4</sup>.

De otro lado, el 25 de Mayo de 2017, el apoderado de la parte actora Dr. Flaminio Huerfano Piñeros, designa como abogado suplente al Dr. Oscar Acosta Galindo, quien luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial<sup>5</sup>, se encontró que a la fecha se encuentra suspendido en el ejercicio de su profesión por el término de dos (2) meses, sanción impuesta por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante providencia del 1 de Marzo de 2017, por lo que no se le reconocerá personería para actuar en el presente trámite.

Finalmente, a folio 416 obra poder otorgado por la Dra. Consuelo González Barreto, Vicepresidente Jurídica e Indemnizaciones y Representante Legal de la Previsora S.A. Compañía de Seguros, al Dr. Francisco Yesit Forero González, para que represente a la entidad dentro del asunto de la referencia, profesional al que se le reconocerá personería en los términos del poder conferido, luego de verificados sus antecedentes disciplinarios en la página Web de la Rama Judicial<sup>6</sup>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

  
CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS  
JUEZ

J

<sup>3</sup> Fl. 421

<sup>4</sup> Fl. 422

<sup>5</sup> Fl. 424

<sup>6</sup> Fl. 425

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso  
Edificio Comfatolima  
Ibagué